

CGDC-

Valledupar, Marzo de 2024

Doctor
JOSE SANTO VALENCIA RAMIREZ
Alcalde Municipal
Pelaya-Cesar

Asunto: Dictamen Definitivo Auditoría de Cumplimiento, Concesión Alumbrado Público municipio de Pelaya-Cesar, vigencias -2023

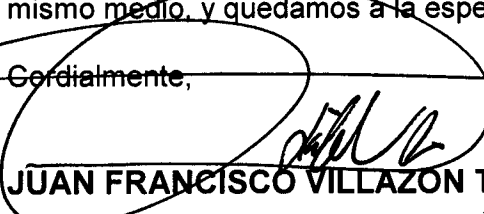
Respetuoso saludo:

Adjunto al presente el informe definitivo de la Auditoría de Cumplimiento Concesión Alumbrado Público municipio de Pelaya-Cesar, vigencias 2023, emanado de la Dirección de Control Fiscal.

En virtud de lo anterior, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, deberá presentar un **Plan de Mejoramiento** que contenga las acciones correctivas a implementar para superar las deficiencias detectadas por este Ente de Control, en el cual deberá registrar un cronograma de las actividades a realizar, los responsables de implementar y de efectuar seguimiento a los indicadores de cumplimiento, y las observaciones que estimen necesarias; el Plan de Mejoramiento debe presentarse en el término mencionado, so pena de exponerse a las sanciones consagradas en el Decreto 403 de 2020.

Agradecemos el compromiso de confirmar el recibido del mencionado documento por este mismo medio, y quedamos a la espera de sus buenos oficios.

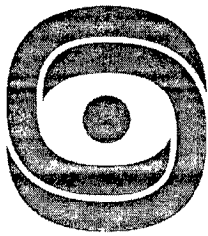
Cordialmente,



JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR

Contralor General del Departamento del Cesar

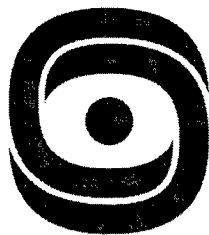
PROYECTO: ANTONIA MAQUILON OLIVA.
REVISOR: CARLOS CASSIANI NIÑO



INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO-AC

**CONCESIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPIO DE PELAYA-CESAR
JOSE SANTO VALENCIA RAMIREZ.
Alcalde
Vigencia 2023**

Valledupar de 2024



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR-AC

JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR
Contralor General del Departamento del Cesar

HELLEN TATIANA GOMEZ MONSALVE
Contralora Auxiliar

CARLOS CASSIANI NIÑO
Director Técnico de Control Fiscal

Auditores
WILLIAM TRILLOS VIVAS
Líder
ANTONIA E. MAQUILON OLIVA
BUNNIS ISMAEL MERCADO

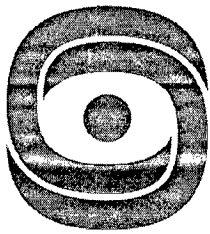
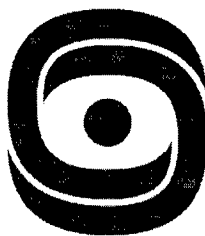


TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	5
CONCLUSIONES GENERALES PARCIALES	6
2. OBJETIVOS Y CRITERIOS DEL PROCESO AUDITOR-ALUMBRADO PÚBLICO.....	14
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	14
CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	14
DERIVACIONES EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO DEFINIDO	¡Error! Marcador no definido.
Evaluación Financiera y Presupuestal.....	¡Error! Marcador no definido.
Observación No 01 (Ejecución de ingresos de enero-a diciembre-2021)	¡Error! Marcador no definido.
CUADRO DE RESUMEN DE HALLAZGOS.....	24



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Valledupar, Marzo de 2024

Doctor
JOSE SANTO VALENCIA RAMIREZ.
Alcalde Municipal
Pelaya-Cesar

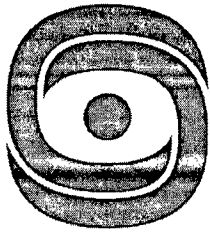
Asunto: Dictamen Definitivo, Auditoría de Cumplimiento, Concesión Alumbrado Público municipio de Pelaya-Cesar, vigencias -2023

La Contraloría General del Departamento del Cesar, con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Especial a la Concesión de Alumbrado Público en el municipio de Pelaya-Cesar, vigencia 2023, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que se administraron los recursos generados en el desarrollo del contrato y los resultados de la gestión financiera, así como el examen del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas jurídicas y económicas se realizaron conforme a los principios y normas vigentes en Colombia.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General del Departamento del Cesar, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables al contrato de concesión, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento del Cesar, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable y la opinión expresada en el informe. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soporta la Entidad, las



cifras y presentación de los Estados financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales.

La auditoría se adelantó en las instalaciones de la Alcaldía del municipio de Pelaya – Cesar, el período auditado tuvo como fecha de corte el 31 de diciembre de 2023

CONCLUSIONES GENERALES PARCIALES:

Como resultado de la auditoría realizada al contrato de concesión de alumbrado público del municipio de Pelaya -Cesar, la Contraloría del Departamento del Cesar, advierte que el acatamiento de la normatividad conexas con el asunto revisado resulta conforme, en aspectos característicos de gestión administrativa, debido a las siguientes conclusiones que fundamentan el concepto:

Prescripción y vencimiento de la cartera

El Municipio de Pelaya Cesar, por concepto del impuesto de alumbrado público, no existe Prescripción de la cartera, se observaron las gestiones de recaudación oportuna por parte de la alcaldía para su recuperación de la cartera.

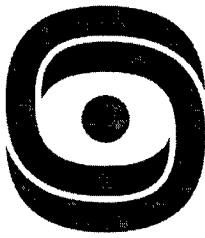
Los registros contables y presupuestales originarios del juicio del sistema de alumbrado público.

Los registros en los estados contables y del presupuesto, de las operaciones originarias del proceso de recaudo del impuesto, de la cartera y de los activos de la infraestructura del servicio de alumbrado público.

Gestión-resultados en materia ambiental

Según la información aportada por el Municipio en material de manejo ambiental, se indago sobre el asunto, pudiendo evidenciar que se está dando cumplimiento a lo dispuesto en el Contrato de Concesión en lo relacionado con el manejo ambiental, puesto que al investigar se encontró evidencias que demostraran el buen manejo, se ha venido realizando la disposición final de los elementos desmontados, que requieren su destrucción, conforme lo establecido en el ordenamiento jurídico en la materia.

El Municipio contempla las necesidades de expansión del sistema de alumbrado público ejerce la planificación debida para la operación y mantenimiento, lo cual debe hacerse a través del Plan Anual del Servicio, documento del que existe evidencia.



Cumplimiento del flujo de caja contractual

Revisando el flujo de caja proyectado y el flujo ejecutado hasta el 31 de diciembre de -2023, se puede constatar que los flujos cumplen con la determinación de los costos asociados de la prestación de cada actividad del servicio de alumbrado público.

Cumplimiento de la cartera del impuesto de alumbrado público

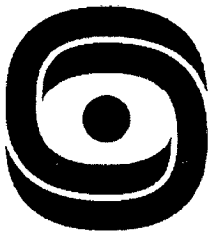
El concesionario de alumbrado público ha venido presentado el flujo ejecutado del -2023, en donde el municipio ha registrado los valores reales causados por los ingresos y gastos del servicio de alumbrado público; así mismo se advierte que los flujos ejecutados y firmados por el concesionario e interventoría muestra un resultado positivo, en donde la administración municipal ha venido tomando las medidas necesarias para revisar el mejoramiento de los ingresos por el recaudo del impuesto de alumbrado público del municipio.

Inversión inicial

Dentro del alcance de las actividades especificadas en el pliego de condiciones quedo descrito la Re potenciación, Modernización y/o Expansión. Actualmente, el Municipio de PELAYA –CESAR. Cuenta con luminarias de tecnologías Sodio Alta Presión, más una expansión inicial de 100. **En esta etapa, la totalidad de las luminarias de sodio de alta presión existentes en el Municipio fueron reemplazadas y/o modernizadas por su equivalente en la tecnología led.** Las actividades aquí descritas fueron realizadas en su totalidad en un plazo máximo de doce (12) meses, como se estipula en el contrato de concesión Alumbrado Público No 072-2018, quedo estipulado que el concesionario entregará al municipio los elementos y/o materiales, objeto del presente contrato de acuerdo al programa de reposición de luminarias, en un plazo máximo de 12 meses, contados a partir de la fecha de la legalización y orden por parte del municipio de la ejecución del contrato.

Cumplimiento contratación del interventor

De acuerdo a los informes de interventoría que reposan en el archivo del municipio, se puede evidenciar que el concesionario, viene cumpliendo con las actividades de atención de PQRs, la administración y operación y mantenimiento del servicio de alumbrado público, cumpliendo con los indicadores de satisfacción del servicio y con una eficiencia del 95% respecto a las luminarias apagadas



Cumplimiento del Supervisor.

Al revisar los informes de supervisión, en cumplimiento a ley, la vigilancia y controles las actividades realizadas y pactadas en el contrato de concesión, los archivos y la información relevante en el proceso contractual la verificación y confrontación de la información.

Mantenimiento Preventivo

El mantenimiento preventivo debe determinar las acciones para evitar o eliminar las causas las fallas potenciales del sistema y prevenir su ocurrencia, mediante la utilización de técnicas de diagnóstico y administrativas que permitan su identificación.

Dentro de las técnicas de diagnóstico se deben considerar:

- Las mediciones eléctricas en diferentes puntos de la red de los perfiles de tensión, niveles de armónicos
- La medición de los parámetros eléctricos de operación de las luminarias y sus componentes
- Las mediciones fotométricas deben permitir obtener parámetros como Uniformidad general de niveles de luminancia/Iluminancia de la calzada (Uo),

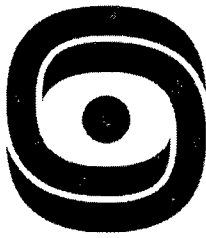
Uniformidad longitudinal sobre la calzada (UL), que permitan medir la calidad de la iluminación.

Estas rutinas de inspección se deben ejecutar a través de grupos de Inspección con equipos y elementos adecuados.

Para programar los trabajos de mantenimiento en una vía se deben comparar los valores de iluminación medidos en la vía con los valores de iluminación promedio mantenida requeridos de acuerdo a la clase de iluminación asignada a la vía.

Con la aplicación del esquema de mantenimiento de diseño de la instalación de alumbrado público, el operador debe proceder a efectuar los trabajos de mantenimiento preventivo de limpieza del conjunto óptico de la luminaria o hacer un reemplazo en grupo de todas las bombillas que tengan el mismo tiempo de instalación, es decir cuando lleguen al final de su vida útil (70% flujo luminoso nominal).

El operador del servicio de alumbrado público en cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo debe hacer seguimiento a cada uno de los componentes



del sistema de alumbrado público. Para el efecto realizará mediciones en terreno para determinar niveles de iluminancia mínima mantenida y en banco de pruebas de flujo luminoso de bombillas retirando muestras estadísticamente representativas de la población como referencia (lote), para determinar la muestra podrá utilizar la norma NTC ISO 2859 parte 1 Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote.

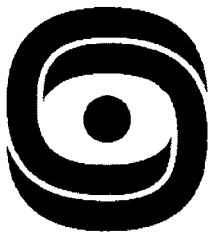
Un banco de pruebas del flujo luminoso de bombillas puede consistir en una caja negra dotada de una fotocelda a la cual se le mide la corriente. La resistencia del circuito eléctrico con la fotocelda es inversamente proporcional a la iluminancia dentro de la caja negra, este efecto permite estimar el valor del flujo luminoso de la bombilla mediante un miliamperímetro, para un valor de tensión de alimentación preestablecido. Para cada potencia de bombilla debe existir una caja negra, las cuales deben ser calibradas cada año en un laboratorio de iluminación acreditado. Cuando se ha realizado el cambio masivo, algunas de las bombillas retiradas de terreno dispondrán de vida útil y podrán ser usadas en los trabajos de mantenimiento correctivo, y para ello la clasificación de las bombillas se podrá hacer mediante la caja negra.

La periodicidad con la cual se adelanten las labores de muestreo será determinada por la interventoría para obtener una mejor trazabilidad de cada uno de los componentes de la infraestructura del sistema de alumbrado público y su incidencia en el plan de mantenimiento preventivo.

Todos estos elementos deben ser analizados y tenidos en cuenta en la elaboración de un programa de mantenimiento preventivo, incluyendo la evaluación económica.

El programa debe ser elaborado por el operador del servicio de alumbrado y aprobado por la interventoría, teniendo en cuenta:

- A. Reemplazos masivos de bombillas. La reposición programada de bombillas tiene por objeto mantener las instalaciones de alumbrado dentro del nivel proyectado. Las bombillas que se retiren deben ser entregadas al responsable técnico de la instalación, quien debe elegir aquellas que desee estudiar con el fin de determinar si existen causas anormales que provoquen su rápido envejecimiento.
Si el flujo emitido por un número significativo de las bombillas retiradas, en la reposición en grupo, fuese inferior al previsto, se debe evaluar la continuidad de uso del tipo de bombilla por la marca, lote o la referencia.



No obstante, lo anterior, no se debe descartar el mantenimiento correctivo puntual, debido a que hay bombillas defectuosas que no cumplen su vida útil, siendo necesario reemplazarlas. Para garantizar la confiabilidad y calidad del servicio de alumbrado público, en este caso se podrán utilizar las bombillas retiradas en cambios masivos anteriores; seleccionados por disponer aún de vida útil.

- B. Operaciones de limpieza de luminarias y soportes. Se debe efectuar de forma programada en concordancia con el esquema de mantenimiento previamente establecido, teniendo en cuenta el grado de hermeticidad de la luminaria y el nivel de contaminación de su sitio de instalación. La limpieza de luminarias se debe realizar tanto interior como exteriormente, con una metodología que permita que tras ésta se alcance un rendimiento mínimo del 80 % inicial. Este rendimiento se comprobará midiendo la iluminancia, tras la ejecución de la correspondiente limpieza. Al mismo tiempo que se hace limpieza, se debe efectuar una inspección visual del sistema óptico y del estado de todos los componentes de la luminaria.

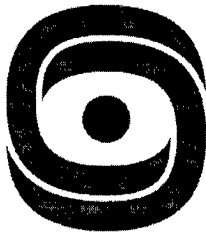
El reemplazo de bombillas en grupo, se debe realizar de día y, de esta manera, minimizar la exposición del personal, ya que no es necesario trabajar con el servicio de alumbrado operando y los peligros que implica el tráfico nocturno. De otra parte, se evita la incomodidad al vecindario con el ruido de máquinas, trinquetes de las escaleras, etc.

Se deben aprovechar los trabajos de reemplazos en grupo, para realizar todo el mantenimiento de las funciones de la bombilla y la luminaria, es decir:

- i. Enfoque correcto de la bombilla
- ii. Limpieza de la luminaria, y particularmente del sistema óptico
- iii. Revisión del equipo auxiliar
- iv. Revisión de las partes mecánicas de la luminaria.
- v.

Mantenimiento Correctivo.

Consiste en localizar, reparar y adecuar las instalaciones para que funcionen el máximo número de horas posible, con el desempeño para el que fueron diseñadas. Cuando se detecten deficiencias en los rangos de variación de tensión en el servicio de energía eléctrica, se debe contemplar la medición puntual de la tensión mediante



la instalación de registradores de tensión, en las cabeceras y finales de circuito de alumbrado, para verificar los rangos de variación de los valores de tensión en las diferentes horas de funcionamiento del servicio de alumbrado y su comparación con las condiciones normales de funcionamiento de las bombillas.

Para la ejecución del mantenimiento correctivo es importante tener en consideración los siguientes aspectos, principalmente en lo que tiene que ver con bombillas y luminarias:

Reemplazar las bombillas y, en donde sea necesario, los equipos auxiliares y cerciorarse que el casquillo de la bombilla esté perfectamente adaptado al porta bombilla (por ejemplo, evitando la confusión entre los porta bombilla E39 (Mogol) y E40).

Revisar el encendido y apagado y el correcto funcionamiento del dispositivo de encendido para alumbrado público, detectar fallas eléctricas y daño accidental.

Limpiar las bombillas, el conjunto óptico de las luminarias

Realizar el mantenimiento mecánico y eléctrico (accesorios de alumbrado y sistema de distribución).

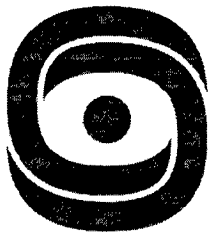
Coordinar con las entidades municipales competentes la poda de los árboles circundantes a los equipos de iluminación, para despejar el cono de intensidad máxima de cada luminaria

Actividades principales

- ✓ Mantenimiento Preventivo
- ✓ Mantenimiento Correctivo
- ✓ Mejoramiento del Sistema de Alumbrado Publico
- ✓ Otras Actividades
- ✓ Actividad cuando sea Requerida o Reportada

Sub- actividades

- ✓ Despeje de líneas eléctricas de alumbrado publico
- ✓ Mantenimiento de líneas de alumbrado publico
- ✓ Inspección del estado de los soportes
- ✓ Inspección de las luminarias



- ✓ Comprobación del sistema de programación y/o encendido.
- ✓ Visitas nocturnas para encontrar fallas
- ✓ Solución de fallas encontradas en visitas nocturnas
- ✓ Solución de fallas reportadas por PQRS
- ✓ Levantamiento y reinstalación de postes y luminarias
- ✓ Reubicación de posterior

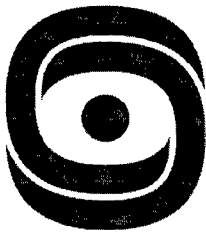
Sectores involucrados:

- ✓ Casco urbano del Municipio.
 - Calles
 - Carreras
 - Barrios periféricos
 - Vías de acceso al Municipio
- ✓ Casco rural del Municipio
- ✓ Control interno e indicador de gestión
- ✓ Existe control en la gestión realizada en la atención de PQRs, y de la operación y mantenimiento preventivo y correctivo del servicio de alumbrado público, el cual se puede establecer un seguimiento a los indicadores de gestión.
- ✓ La entidad tiene trazados indicadores de gestión que permita calcular y justipreciar la misión perpetrada por el ejecutor y la calidad del servicio.

La idea es mantener la prestación en condiciones óptimas y contar con el software de información y atención de peticiones quejas y reclamos que indica el Reglamento Técnico de Iluminación RETILAP para tener un control efectivo.

Relación de Observaciones:

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General del Departamento del Cesar constituyó dos (2) Observaciones Administrativas.



PLAN DE MEJORAMIENTO

el presente componente fue objeto de evaluación en razón a que se incluyó en el alcance de la auditoría, es obligación de la entidad, una vez liberado el informe final de auditoría elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentre vigente o el que resulte del presente informe, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron a las observaciones, identificados por la Contraloría Departamental del Cesar como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

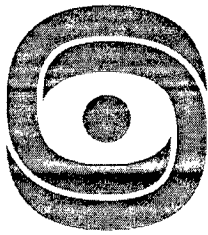
Tanto el plan de mejoramiento como los avances de este, deberán ser reportados a través del mecanismo que la Contraloría General del Departamento del Cesar tiene establecido dentro de los términos previstos.

La Contraloría Departamental del Cesar evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los Hallazgos, detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución 0000375 del 2010 que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes, La Concesión Alumbrado Público municipio de Pelaya-Cesar deberá presentar el Plan de Mejoramiento dentro de los diez (10) días de recibido el informe Definitivo.

Atentamente


JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR
Contralor General del Departamento del Cesar

Proyecto: ANTONIA MAQUILON OLIVA.
Reviso: CARLOS CASSIANI NIÑO



2. OBJETIVOS Y CRITERIOS DEL PROCESO AUDITOR-ALUMBRADO PÚBLICO

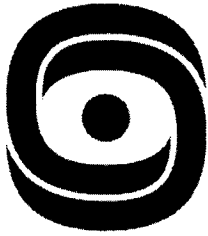
Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación del contrato de concesión del sistema de alumbrado público del municipio de Pelaya-Cesar, fueron:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Evaluar el cumplimiento del Contrato de Concesión del Sistema de Alumbrado **Público No 072-2018**, suscritos entre el municipio de Pelaya-Cesar, y la firma UNIÓN TEMPORAL ALUMBRADO DE PELAYA, el 14 de febrero de 2018
2. Los anexos y modificaciones que se hayan generado en el transcurso de su ejecución, durante la vigencia al 2023.
3. Verificar los procesos de Liquidación, Facturación y Recaudo del servicio público, en la jurisdicción del municipio de Pelaya-Cesar, correspondiente a las vigencia 2023.
4. Evaluar el contrato de Interventoría externa y las gestiones de supervisión por parte de la Alcaldía al contrato del sistema de alumbrado público.

CRITERIOS DE AUDITORÍA

- ✓ Ley 97 de 1913
- ✓ Ley 84 de 1915
- ✓ Ley 80 de 1993
- ✓ Ley 142 de 1994
- ✓ Ley 697 de 2001
- ✓ Ley 1150 de 2007
- ✓ Ley 1386 de 2010
- ✓ Ley 1819 de 2016-Capitulo IV
- ✓ Decreto 1073 de 2015
- ✓ Decreto 943 de 2018
- ✓ Resolución 181331 de 2009 Min Energía (retilap)
- ✓ Resolución 123 de la GREG
- ✓ Ley 594 de 2000 Literal d, del artículo 4, y artículos 12, 13,16 y 21.



- ✓ Acuerdo 42 de 2002 del Archivo General de la Nación, artículos 2, 3 y 4, “estipulan la forma en que se deben llevar los archivos de las entidades públicas”
- ✓ Ley 1952 de 2019, establece deberes de los servidores públicos.
- ✓ Ley 489 de 1998 El artículo 17 No 5
- ✓ La Ley 1753 del 2015, Artículo 133.
- ✓ Decreto 1499 de 2017
- ✓ Ley 87 de 1993, Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno.
- ✓ Decreto 403 de 2020, normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

El párrafo del Artículo 4 del Decreto 2424 de 2006 establece: **PARÁGRAFO:** *Los municipios y/o distritos tienen la obligación de incluir en sus presupuestos los costos de prestación del servicio de alumbrado público y los ingresos por impuestos de alumbrado público, en el caso que se establezca como mecanismo de financiación.*

La Resolución 18540 del 2010, Numeral “575.9 Manejo Ambiental en los Sistemas de Alumbrado Público. *Los proyectos de alumbrado público deberán tener en cuenta las reglamentaciones ambientales vigentes, en especial el Decreto 4741 de 1995 y demás disposiciones emitidas por la autoridad ambiental. Merece especial atención la disposición final de fuentes luminosas con contenidos de sustancias contaminantes. Las cuales deben atender los lineamientos de la autoridad ambiental.*”

Numeral “700.2 del RETILAP, *Obligaciones de la interventoría de alumbrado público: La verificación del cumplimiento de la normatividad municipal, regional y nacional vigente en materia ambiental, respecto al manejo y disposición de equipos y materiales retirados del sistema de alumbrado público por parte del operador.*”

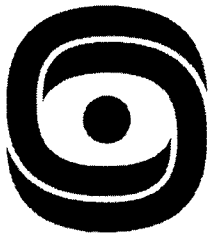
Decreto 838 del 2005 Artículo 1. Disposición final de residuos sólidos.

Acuerdo 42 de 2002, Los artículos 2, 3 y 4 del, del Archivo General de la Nación, “estipulan la forma en que se deben llevar los archivos de las entidades públicas

Estatuto Tributario ARTÍCULO 817. TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO. (Artículo modificado por el artículo 53 de la Ley 1739 de 2014). *La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de: (...)*

4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión. La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales respectivos, o de los servidores públicos de la respectiva administración en quien estos deleguen dicha facultad y será decretada de oficio o a petición de parte...

Los numerales 18, 19 y 20 del Capítulo III Procedimiento Contable Para el Reconocimiento y Revelación de Hechos Relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo del Libro II Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública,



El contrato de concesión está regulado en la Ley 80 de 1993, numeral 4 del artículo 32 así:

Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

En virtud de ello, el concesionario del sistema, al asumir la prestación del servicio bajo su cuenta y riesgo para realizar las inversiones que se estimen convenientes y necesarias para la prestación continua y eficiente del servicio de alumbrado, estas inversiones serán remuneradas en el tiempo acordado conforme al flujo financiero aprobado por el municipio con la adjudicación y suscripción del contrato de concesión.

Generalmente la operación del sistema de alumbrado público comprende las actividades de administración, operación, mantenimiento, suministro e instalación de materiales y equipos, inversión, expansión y modernización o repotenciación del sistema; actividades que a continuación exponemos de manera breve:

Administración: Manejo eficiente de los recursos materiales y humanos del sistema de alumbrado público, con el fin de garantizar una prestación del servicio en óptimas condiciones y, la pronta atención y resolución de las anomalías que pueda presentar el funcionamiento del sistema.

Operación: Puesta en funcionamiento y desarrollo de las actividades que garanticen la iluminación óptima y eficiente a los espacios públicos de manera continua en el horario necesario, es decir, durante 12 horas diarias, entre las 18:00 y las 6:00 horas, 365 días al año.

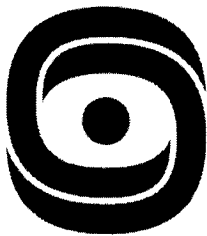
Mantenimiento: Mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura del sistema de alumbrado público. Actividad que comprende, entre otras, la solución a los reportes de fallas realizados por los usuarios del sistema.

Suministro e instalación: de los materiales y equipos necesarios para garantizar la operación del sistema de alumbrado público de manera continua y eficiente.

Inversión: Con recursos del privado o destinación de recursos públicos para la mejora de la infraestructura del sistema de alumbrado público a través de expansiones, modernizaciones, reposición de activos e instalación de equipos de medición de energía eléctrica.

Expansión: de la cobertura del servicio de alumbrado público en orden de garantizar la iluminación de espacios públicos para el desarrollo vial o urbanístico del municipio.

Modernización o repotenciación: Incorporación de avances tecnológicos mediante recursos del impuesto de alumbrado público o inversión del ente territorial, que permitan la reducción de costos de operación mediante la sustitución de infraestructura de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP.



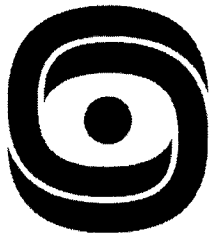
Diseños: fotométricos y eléctricos que permitan la correcta iluminación de las zonas intervenidas de acuerdo con los lineamientos dispuestos por el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP.

Desarrollos tecnológicos asociados: Se entienden como aquellas nuevas tecnologías, desarrollos y avances tecnológicos para el sistema de alumbrado público, como luminarias, nuevas fuentes de alimentación eléctrica, tecnologías de la información y las comunicaciones, que permitan entre otros una operación más eficiente, detección de fallas, medición de consumo energético, georreferenciación, atenuación lumínica, interoperabilidad y ciberseguridad.

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Mediante Resolución 005 del 5 de enero de 2018, el Alcalde Municipal de Pelaya-Cesar, ordenó la apertura de la Licitación Pública No 006-2017, de la cual surge el contrato de concesión No 072 del 14 de febrero de 2018, cuyo objeto consistió en “ejecutar el suministro, instalación, reposición, repotenciación, (modernización), adecuación, mantenimiento, operación, expansión, y administración de la infraestructura del servicio de alumbrado público de Pelaya” con la firma UNIÓN TEMPORAL ALUMBRADO DE PELAYA, el cual tiene las siguientes especificaciones:

No de contrato de concesión	072-2018
Fuente de financiación	vigencia Futuras, con base en el Impuesto de Alumbrado Público, para los años 2018 al 2043
Objeto del contrato	“ejecutar el suministro, instalación, reposición, repotenciación, (modernización), adecuación, mantenimiento, operación, expansión, y administración de la infraestructura del servicio de alumbrado público de Pelaya
Nombre del contratista	UNIÓN TEMPORAL ALUMBRADO PUBLICO DE PELAYA NIT-901.155.539-1
Acta de inicio	13 de marzo de 2018
Fecha de terminación	2043
Plazo	25 años
Valor inicial	Indeterminada



1.1. DERIVACIONES EN CORRESPONDENCIA CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO.

Objetivo: Evaluar el cumplimiento del Contrato de Concesión del Sistema de Alumbrado Público suscritos entre el municipio de Pelaya -Cesar, y la firma, UNION TEMPORAL ALUMBRADO PUBLICO DE PELAYA NIT-901.155.539-1, con sus anexos y modificaciones que se hayan generado en el transcurso de su ejecución.

3.2.1. Administración, Operación y Mantenimiento del Servicio de Alumbrado Público

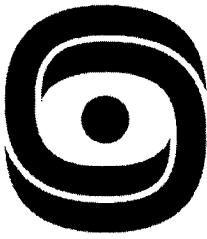
El Municipio debe contar con un plan de Operación y Mantenimiento del servicio de alumbrado público el cual debe contener las directrices generales para la realización de las actividades de Operación y Mantenimiento sobre el Sistema de Alumbrado Público en el Municipio, detallando las generalidades básicas a tener en cuenta en su ejecución.

De acuerdo con lo descrito, el Plan de Mantenimientos del Sistema de Alumbrado Público atiende la ejecución de las actividades principales relativas al mismo tales como Mantenimientos Correctivos y Mantenimientos Preventivos, los cuales deben concentrarse en garantizar la operatividad y objetivos del sistema, así:

- Permitir la visibilidad nocturna en las zonas previstas.
- Ofrecer comodidad y seguridad a los peatones y usuarios.
- Contribuir a la estética de las calles, plazas, edificios, etc.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Técnico de Iluminación de Alumbrado Público – RETILAP la administración municipal, deberá establecer las Políticas para que en la operación y el mantenimiento del sistema de Alumbrado Público se cumpla con la materialización de las acciones y condiciones controlables que sirvieron de base para calcular el factor de mantenimiento (esquema de mantenimiento). En el mismo sentido deberá exigir el cumplimiento de los niveles de iluminación mínimos mantenidos contemplados en el RETILAP.

Frente al reporte de una falla, con base en los procedimientos establecidos y aprobados por el municipio, el operador del servicio debe definir su grado de criticidad, y proceder a tomar las acciones correctivas de acuerdo con su escala de prioridades. Mediante el control y seguimiento del comportamiento de los diferentes componentes del alumbrado público, se deben identificar, registrar y clasificar los



tipos de daños frecuentes y esporádicos que se presentan, así como las causas que los generan.

El operador debe identificar y clasificar los daños, y establecer la planeación y programación del mantenimiento. Se deben examinar y analizar las diferentes causas de deterioro y depreciación de las obras de iluminación pública para extraer conclusiones relativas, a:

- Las características que se deben exigir a los nuevos materiales empleados.
- Los métodos de mantenimiento más convenientes para las diferentes categorías de instalaciones.

Las bombillas de descarga de alta intensidad, como la bombilla de vapor de sodio alta presión, utilizadas en Alumbrado Público deberán cambiarse cuando la emisión del flujo luminoso haya descendido al setenta por ciento (70%) de su valor inicial.

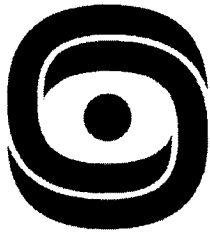
Hallazgo: No 1 (Plan Anual de Servicios Públicos) (Se retira)

Condición: El municipio debe establecer un plan de servicio de alumbrado público De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 143 de 1994, los municipios y distritos deben elaborar un plan anual del servicio de Alumbrado Público que contemple entre otros la expansión del mismo, a nivel de factibilidad e ingeniería de detalle, armonizado con el plan de ordenamiento territorial y con los planes de expansión de otros servicios Públicos, cumpliendo con las normas técnicas y de uso eficiente de energía que para tal efecto expida el Ministerio de Minas y Energía.

Criterio: Decreto 2424 de 2006, Resolución CREG No. 123 de 201 y Decreto 943 de 2018.

Causa: Falta de cobertura del servicio de alumbrado público en sectores donde no existe infraestructura de alumbrado público.

Efecto: Alto riesgo de seguridad en ciertos sectores del municipio. A la observación se le da un alcance Administrativo.

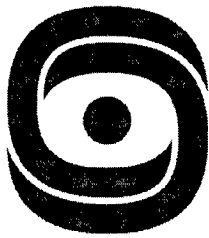


Respuesta de la entidad: La Entidad no se acoge a la Observación para un plan de mejoramiento. La Observación establecida por el organismo de Control, si bien es cierto que el Municipio es responsable de elaborar, el Plan Anual de Servicios Públicos, como lo indica la ley 143 de 1.994 y de las demás referente a esta, sin embargo este plan debe estar asociado con el esquema de Ordenamiento Territorial el cual fue aprobado mediante Acuerdo 023 de Noviembre del 2.016, sin tener modificación aun en la actual vigencia.

Esto hace referencia que no ha efectuado modificación inicial de expansión urbana del servicio de Alumbrado Público para el territorio. Teniendo en cuenta que el Municipio tiene Contrato de Concesión de Alumbrado Público desde el año 2.018, quienes mediante concepto de la Empresa prestadora de Servicios manifiesta la no realización de actividades, de expansión debido al bajo Recaudo Financiero, el cual es requisito para adelantar dichas acciones.

Por lo anteriormente expuesto la Entidad no asume dicha Observación puesto que para poder realizar el Plan de Servicios Públicos (Alumbrado Público) se debe inicialmente alcanzar un flujo Financieros estable que permita la Continuidad de la Expansión propuesta Inicialmente por la Concesión del año 2.018. Consecuente a este el Municipio debe analizar su esquema de Ordenamiento Territorial ampliando el Perímetro Urbano y así tener un nuevo margen de expansión de servicios públicos, aduciendo a este un nuevo plan de servicios alumbrado público.

Análisis y decisión de la Comisión Auditora: se Retira la Observación debido que las Contradicciones enviada por el Ente Auditado, expresa las razones para no asumir el compromiso del **(Plan Anual de Servicios Públicos)** Por lo anteriormente expuesto la Entidad no asume dicha Observación puesto que para poder realizar el Plan de Servicios Públicos (Alumbrado Público) se debe inicialmente alcanzar un flujo Financieros estable que permita la Continuidad de la Expansión propuesta Inicialmente por la Concesión del año 2.018. Consecuente a este el Municipio debe analizar su esquema de Ordenamiento Territorial ampliando el Perímetro Urbano y así tener un nuevo margen de expansión de servicios públicos, aduciendo a este un nuevo plan de servicios alumbrado público.



Hallazgos: No. 02 – Administrativa - Debilidades en la Gestión Documental de los Expedientes Contractuales.

Condición: El expediente es un conjunto de tipos documentales que tratan de un mismo asunto o materia, producidos a medida que se desarrollan los trámites. Cada tipo documental individual e indivisible, es un eslabón en una cadena que está inserta en un contexto que le da un valor que no tendría el documento visto aisladamente. El expediente comporta una noción funcional y probatoria, da fe, y debe ser observado en su integridad.

Los expedientes se forman mediante la colocación sucesiva de cada uno de los documentos que se producen en el transcurso de los trámites que dan lugar a la solución de un asunto y que están unidos por la relación causa-efecto, de ahí que deban ser ordenados de acuerdo con esa secuencia lógica, es decir, respetando el orden original.

Por otra parte, El contrato es una unidad documental compuesta conformada por varios tipos documentales producidos por la entidad y otros que ingresan por parte de terceros como son: estudio de mercado, certificado de disponibilidad presupuestal, ficha técnica, resolución de apertura del proceso, invitación u oferta a contratar, propuestas, contrato, acta de inicio, informes de avance, acta de finalización, etc. Teniendo en cuenta que las “propuestas” (ganadoras y no ganadoras) se produjeron durante una de las etapas del proceso de contratación harían parte del respectivo expediente contractual.

El Acuerdo 042 de 2002. Por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, se regula el Inventario Único Documental y se desarrollan los artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos 594 de 2000. Establece en su Artículo 4º. Criterios para la organización de archivos de gestión, lo anterior permite establecer que la entidad territorial presenta las siguientes debilidades en la organización del archivo de la gestión contractual:



- No se evidencia que la organización de los archivos de gestión contractual se realice utilizando una Tabla de Retención Documental debidamente aprobada.
- La apertura e identificación de las carpetas no refleja las series y sub series correspondientes a cada unidad administrativa.
- La organización de los tipos documentales no permite evidenciar el desarrollo de los trámites.
- El documento con la fecha más antigua de producción no es el primer documento que se encuentra al abrir la carpeta y la fecha más reciente se encuentra al final de la misma,
- Los tipos documentales que integran las unidades documentales de las series y subseries, no están debidamente foliados con el fin de facilitar su ordenación, consulta y control.
- Las carpetas y demás unidades de conservación no están identificadas, marcadas y rotuladas de manera adecuada de tal forma que permita su ubicación y recuperación.

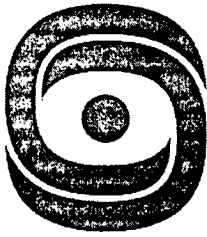
Criterios: Acuerdo 042 de 2002, Ley General de Archivos 594 de 2000.

Causa: Debilidades en la aplicación de las normas archivísticas a los expedientes contractuales.

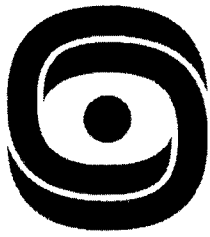
Efecto: Reproceso en la gestión documental de los procesos contractuales.
Connotación: Administrativa.

Respuesta de la entidad: La Entidad Hospitalaria se acoge al hallazgo para un plan de mejoramiento.

Análisis y decisión de la Comisión Auditora: se mantiene el hallazgo es deber de toda entidad pública contar con un archivo ajustado a las normas que para el efecto tiene establecido el AGN, y que se puntualiza con el Acuerdo 042 de 2002. Por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, se regula el Inventario Único Documental y se desarrollan los artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos 594 de 2000



Ante el compromiso que asume la entidad, el hallazgo debe ser incluido en el plan de mejoramiento que debe expedir siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución No. 000375 de 2010 acto que prescribe los procedimientos que los sujetos de control de la CGDC deben seguir para estos casos



CUADRO DE RESUMEN DE HALLAZGO.

TIPO OBSERVACIÓN	CANTIDAD	VALOR EN \$
Administrativos	1	0
Fiscales	0	0
Penales	0	0
Disciplinarios	0	0
Total	1	0